

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos (09:55) del día quince de julio de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Ángel González Baos

D<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

La concejala D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano asiste a la sesión por medios telemáticos.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:55 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 1745 de fecha 13 de julio de 2020:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 8 de julio de 2020, que es aprobada por



unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS NÚMERO 02/2020.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 286.348,86 €, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 357/2020 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 359/2020 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de convalidación de los gastos



La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2020, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 2/2020 y cuya relación se unen como Anexos I y II, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 286.348,86 euros y que se transcriben a continuación:

Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total
F/2020/1370	B84171016	ABARIS GESTION FINANCIERA, S.L.	Emit- 37	19/05/2020	1.000,00
F/2020/1401	B84171016	ABARIS GESTION FINANCIERA, S.L.	Emit- 38	25/05/2020	1.000,00
F/2020/489	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00229133	19/02/2020	618,10
F/2020/495	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00244303	20/02/2020	41.762,70
F/2020/502	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00247166	21/02/2020	4.977,79
F/2020/530	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00250910	24/02/2020	24.222,91
F/2020/764	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00409372	18/03/2020	547,76
F/2020/772	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00415496	20/03/2020	37.757,34
F/2020/790	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00418514	23/03/2020	3.843,93
F/2020/791	B39793294	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L. U.	F20ES-00433855	24/03/2020	24.938,47
F/2020/799	B33490426	ASAC COMUNICACIONES SL	200869	25/03/2020	36,30
F/2020/440	00668822M	BARREDA SALAMANCA ADOLFO	2/2020	31/01/2020	4.940,83
F/2020/691	00668822M	B.S.A.	8/20	29/02/2020	4.940,83
F/2020/1151	00668822M	B.S.A.	11/20	31/03/2020	4.940,83
F/2020/1609	00668822M	B.S.A.	13/20	30/04/2020	4.940,83
F/2020/1610	00668822M	B.S.A.	21/20	31/05/2020	4.940,83
F/2020/357	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010024	31/01/2020	123,66
F/2020/358	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010025	31/01/2020	845,66
F/2020/359	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010023	31/01/2020	95,58
F/2020/360	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010027	31/01/2020	260,75
F/2020/361	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010028	31/01/2020	96,28



F/2020/362	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040010026	31/01/2020	1.772,45
F/2020/633	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027033	29/02/2020	94,85
F/2020/634	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027035	29/02/2020	712,62
F/2020/635	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027034	29/02/2020	176,11
F/2020/636	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027038	29/02/2020	83,68
F/2020/637	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027037	29/02/2020	302,54
F/2020/638	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040027036	29/02/2020	1.423,02
F/2020/1085	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043629	31/03/2020	60,63
F/2020/1086	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043630	31/03/2020	408,15
F/2020/1087	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043628	31/03/2020	84,38
F/2020/1088	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043632	31/03/2020	509,04
F/2020/1089	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043633	31/03/2020	38,79
F/2020/1090	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.U	2040043631	31/03/2020	1.210,62
F/2020/185	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001593542	29/01/2020	2.408,11
F/2020/520	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001595578	26/02/2020	61,92
F/2020/690	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001597231	06/03/2020	1.281,72
F/2020/726	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001597739	11/03/2020	128,83
F/2020/727	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001597740	11/03/2020	827,07
F/2020/732	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001597807	11/03/2020	2.149,37
F/2020/774	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001598871	19/03/2020	2.177,30
F/2020/775	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001599102	20/03/2020	2.417,56
F/2020/776	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001599248	21/03/2020	1.252,63
F/2020/811	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001599790	28/03/2020	1.444,43
F/2020/1134	A28559573	GALP ENERGIA ESPAPA S.A.U.	GE20010001602362	24/04/2020	1.039,40
F/2020/420	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	75202019900020001763	07/02/2020	105,63
F/2020/433	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	75202019900020001995	11/02/2020	259,82



F/2020/1180	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	75202019900020004292	30/04/2020	1.313,21
F/2020/1181	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	75202019900020004286	30/04/2020	125,71
F/2020/1182	A28141935	MAPFRE ESPAÑA COMPañIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	75202019900020004272	30/04/2020	125,71
F/2020/1243	B81273427	MERCACLIMA Y SOLAR S.L	FAC 1948	01/05/2020	1.391,50
F/2020/1296	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	F 20005610	30/04/2020	44.322,35
F/2020/1566	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.	F 20007017	31/05/2020	44.322,35
F/2020/1259	B28822153	STLIMA SL	2020//2018	04/05/2020	721,60
F/2020/1289	B82306036	TECNICOS EN SALUD AMBIENTAL ASOCIADOS SL	Cen 150	06/05/2020	1.361,03
F/2020/1331	W0065403H	XL INSURANCE COMPANY, S.E.	232	11/05/2020	265,82
					<b>283.211,33</b>

Nº. de Entrada	NIF Tercero	Nombre	Nº de Documento	Fecha Dfo.	Importe Total
F/2020/447	B85810273	ENERSOLAR S.L	Emit-F10086 1	12/02/2020	3.137,53
				<b>TOTAL</b>	<b>3.137,53</b>

### 3.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. (EXP. 12/2020).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos



términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por parte de la entidad ARTEMUS S. COOP. MAD. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza, suscrito con la entidad ARTEMUS S. COOP. MAD., por un año adicional (del 1 de septiembre al 31 de julio), en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.2279901 del Presupuesto General para 2020 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada sociedad.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

**Sexto.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**



**UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 15, MANZANA 4, UZ 123 MONTE DE LA VILLA. (L/O 3104/19).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPT. Nº:	LO 3104/19
INTERESADO:	D. J.M.C.G.
EMPLAZAMIENTO:	Parcela 15 Manzana 4 UZ 123 Monte de la Villa
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar pareada
REF. CATASTRAL	0896115VK2609N0001EH

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - El 19 de diciembre de 2019 (RE-16929) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en el emplazamiento de referencia, presentándose junto a la solicitud, entre otra documentación, proyecto básico y de ejecución redactado por Dña. L.S.A, colegiada COAM 15308, con visado TL/023837/2019, subsanado parcialmente mediante documentación técnica con visado TL/007336/2020.

SEGUNDO. -Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable del arquitecto técnico municipal de 6 de julio de 2020 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 05- UI grado 3 PGOU del plan parcial UZ 123 Monte de la Villa, siendo de aplicación para el resto de las determinaciones el vigente PGOU e informe relativo al porcentaje de obra de urbanización ejecutada.



- Informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 185.193,36€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 150.580,62€, debiendo liquidarse tasa urbanística e ICIO por el importe de mayor cuantía.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 05- UI grado 3 PGOU del plan parcial UZ 123 Monte de la Villa.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

TERCERA. – La parcela sobre la que se pretende la construcción de las vivienda unifamiliar pareada y piscina pertenece al sector UZ123- Monte de la Villa, suelo aún urbanizable en el que se están ejecutando obras de urbanización, habiéndose autorizado las obras de edificación simultanea por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019. Dicho acuerdo, condicionaba la concesión de licencias de obra a la asunción de los siguientes compromisos:

*SEGUNDO. - La autorización de la ejecución simultanea de las obras de edificación y urbanización quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes compromisos que deberán acompañarse a las solicitudes de licencia de obra que se presenten con anterioridad a la completa ejecución y recepción de las obras de urbanización*



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)



por el Ayuntamiento.

1. Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación.
2. Asunción expresa y formal del compromiso de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
3. El compromiso de no ocupación ni utilización incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
4. La petición incluirá la determinación de la cuota de participación de la parcela en los gastos de urbanización.

*TERCERO.* - Las licencias se concederán condicionadas en su eficacia a la presentación y depósito en la Tesorería municipal de un aval bancario solidario a primer requerimiento por la cantidad del 100% de las obras de urbanización pendientes en ese momento de ejecutar y correspondiente a la parcela sobre la cual se prevé la edificación en función de la cuota de participación.

*El citado importe será determinado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo para ello y desde este momento la Junta de Compensación, remitir mensualmente un resumen por capítulos de las certificaciones de obra ejecutada y los justificantes de abono de las mismas a la empresa constructora.*

Consta en el expediente, escrito del interesado asumiendo los compromisos anteriormente citados. Consta igualmente informe técnico en el que se determina que el porcentaje de las obras de urbanización ejecutadas a 31 de mayo de 2020 es del 92,48% del total de la obra, por lo que no resulta necesario aportar garantía adicional al estar garantizada la obra de urbanización pendiente con el aval ya depositado en el Ayuntamiento.

CUARTA. – No constan en el expediente referencias a la afección de arbolado incluido dentro de ámbito de protección de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la



adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** –Estimar la solicitud presentada por D. J.M.C.G. el 19 de diciembre de 2019 (RE 16929)y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la Parcela 15 Manzana 4 UZ 123 Monte de la Villa de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por Dña. L.S.A, colegiada COAM 15308, con visado TL/023837/2019 modificado parcialmente mediante documentación técnica con visado TL/007336/2020.

**Segundo.** – La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1. La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y



terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con las exigencias contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 -derivadas de la previsión contenida en los artículos 21 y 18.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid- el interesado deberá cumplir todos los compromisos asumidos para la concesión de la presente licencia, y en especial, con el de la consignación de no ocupación y/o utilización en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre las edificaciones o partes de ellas.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son s, en razón a su prolongada utilización, por razones de



salubridad.

5.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

7.- Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación. Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberá encontrarse completamente terminada y recepcionada la urbanización del sector en el que incluye.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso



contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **5.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN LA C/ ALGAR, 2 (L/O 3002/2020).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3002/2020
INTERESADO:	D. J.V.M.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Algar 2
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina.
REF. CATASTRAL	2421522VK2722S0001RP

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 10 de enero de 2020 (RE-315) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre



otra documentación presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.C, colegiado COAM 16054.

SEGUNDO. – Subsanaos los requerimientos efectuados, constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de julio de 2020 favorable a la concesión de licencia por ajustarse a las determinaciones de la normativa urbanística en vigor, en concreto, la Ordenanza 06-UE grado 3 PGOU.
- informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 324.595,65€, ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado a 306.500€, debiendo liquidarse tasa urbanística e ICIO por el importe de mayor cuantía.
- Informe del jefe de sección técnica de medio ambiente e industria de 11 de junio de 2020, favorable a la tala de los ejemplares afectados por las obras, no estableciendo la necesidad de requerir medida compensatoria por las razones expuestas en el informe que se tienen por reproducidas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe técnico favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 06-UE grado 3 de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. – Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones



mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales y otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de estas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de





residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. – De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Estimar la solicitud presentada por D. J.V.M. el 10 de enero de 2020 (RE 315) y en consecuencia, conceder licencia de obra para la para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el solar sito en la Calle Algar 2 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D. A.S.C, colegiado COAM 16054 y, en consecuencia, autorizar la tala de los ejemplares afectados por las obras de construcción sin necesidad de constituir medida compensatoria.

**Segundo.** - Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las





previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Fecha prevista del acta de replanteo

**Tercero.** - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las



obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por el interesado en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá del plazo señalado en la solicitud de licencia formulada para comenzar y concluir las obras, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios,



cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación. Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Cuarto.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Quinto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen interior.**

#### **6.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE SERVICIOS GENERALES.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Recursos Humanos así como del expediente de referencia.

El Sr. González Baos, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

1. En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento se encuentra incluido un puesto de Coordinador/a de Servicios Generales con nº 1.1.141.1, actualmente vacante.



2. Mediante providencia del Alcalde-Presidente de fecha 26 de junio de 2020 se inició procedimiento para la provisión del puesto de trabajo referido en el primer punto.
1. Por el Servicio de Recursos Humanos se redactó una propuesta de bases reguladoras de la convocatoria que fueron remitidas a los representantes de los trabajadores para su informe el 1 de julio de 2020.
2. En fecha 3 de julio de 2020 por la Junta de Personal y el Comité de Empresa se da la conformidad a la redacción de las bases reguladoras.
3. Con nº 67/2020 de fecha 4 de julio se ha emitido informe-propuesta por la Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización que consta en el expediente.
4. Con nº 363/2020 de 10 de julio se ha emitido por la Intervención municipal, informe de fiscalización en el que se formula reparo de suspensión y observaciones. A la vista del mismo se ha procedido a su subsanación, emitiéndose por la Intervención informe de levantamiento del reparo que consta en el expediente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 78, apartado 1º, del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), señala que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A continuación, en su apartado 2º, señala que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública. Conforme a la propuesta de bases presentada, la forma de provisión será la de concurso de méritos.

Segundo.- Asimismo son de aplicación con carácter supletorio, los artículos 39 a 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, relativos a la provisión de puestos de trabajo mediante concurso, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 1, apartado 3º del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios, se han elaborado unas bases reguladoras que cumplen con los principios que inspiran la provisión del personal al servicio de las administraciones públicas, que han sido



informadas por la Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización y que tendrán publicidad en el BOE, BOCM, Tablón de Edictos y página Web municipal.

Cuarto.- Así mismo el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, informándose de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento.

Quinto.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria de provisión corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de provisión mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de Coordinador/a de Servicios Generales, reservado a personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria que se regirá por las bases aprobadas.

**Tercero.** - Disponer la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como el texto íntegro de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, se realizará mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto.** - Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el



artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **7.- EXPEDIENTES DE URGENCIA**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

